Núm. 142. Miércoles 25 de Noviembre de 1840. 6 cuartos.

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de esta provincia.

Número 449.

Circular n. 133.

Encarga la redaccion de una memoria en que se consignen los padecimientos y hazañas de la Milicia Nacional en la época presente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

Terminada felizmente la guerra civil que por tantos años ha afligido á esta desgraciada nacion, preciso es que la memoria de los sacrificios hechos por los españoles para alcanzar su libertad é independencia pase á la posteridad con toda exactitud para su admiracion y reconocimiento. La Milicia nacional ha acometido empresas propias del mas acendrado patriotismo; en algunos puntos ha rivalizado con nuestro virtuoso y valiente ejército; en otros ha perecido bajo los escombros de sus casas y baluartes, y en muchos, abandonando sus intereses y mas caros objetos, marchó á la pelea sin haber regresado hasta que la paz se afianzó en toda la Península. Hechos tan gloriosos no deben quedar sepultados en la oscuridad, la imprenta debe perpetuarlos: solo de este modo podrán saber con certeza nuestros venideros los sacrificios que ha costado la libertad que ellos disfruten, y reconocer con veneracion y respeto los sitios donde se inmolaron las víctimas y donde dieron ejemplo de valor y patriotismo.

La Regencia provisional del Reino, que trata siempre de aumentar y robustecer la fuerza ciudadana, penetrada como lo está de su importancia, y que ha de ser en todos tiempos el muro donde se estrellen las maquinaciones de nuestros enemigos, ha acogido con satisfaccion la feliz idea del inspector general de la Milicia aprobada en junta de gefes de la de esta capital, para redactar una memoria estensa y circunstanciada de todas sus hazañas en la época presente.

Al efecto poniéndose V. S. de acuerdo con el subinspector de esa provincia, valiéndose de los datos que le suministren la diputacion y ayuntamientos, y ateniéndose á los puntos que comprende la circular del inspector general, cuya copia acompaña, procederá inmediatamente por los medios que juzgue mas oportunos á que se realice en esa provincia con prontitud la formacion de tan importante documento.

De orden de la Regencia provisional del Reino lo digo á V. S. para su esacto cumplimiento, esperando del celo y patriotismo que le distinguen removerá cuantos obstáculos se opongan al fin indicado.

Circular á los subinspectores, comandantes de la Milicia nacional y á los alcaldes constitucionales.

En Junta estraordinaria de Gefes de la Milicia nacional de esta capital, celebrada bajo mi presidencia, con el objeto de tratar de las mejoras de que sea susceptible la general del reino, y entre ellas para su mayor perfeccion, consolidacion y brillo, la de promover el entusiasmo, siempre creciente del espíritu noble y patriótico que nunca en esta institucion mengua, tuve la honra de exponer, como interesada siempre por las glorias de la nacion española, algunos de los distinguidos servicios y heróicas empresas acometidas por la Milicia ciudadana desde su creacion en 1834 hasta el dia en que al través de la encarnizada pelea se contempla felizmente terminada la guerra civil. Igualmente sometí á la consideracion de la Junta la idea que habia concebido de que se escribiese la historia de los hechos de ardimiento patriótico con que se habia señalado, alzando asi un monumento que trasmitiese á la posteridad los rasgos de valor cívico de nuestros conciudadanos; corto tributo en verdad que podíamos pagar á la memoria de tantas víctimas inmoladas, y de tantos valientes que aun existen y pueden con orgullo ostentar sus triunfos.

Este pensamiento no podia menos de ser acogido unánimemente y con entusiasmo por los componentes de la Junta, y desde luego se acordaron las bases para que la historia militar y filosófica de la Milicia ciudadana saliera completa, y lo mas pronto posible, á la luz pública.

En su consecuencia considerando á V. S. animado de idénticos sentimientos à los que en la Junta se espresaron, espero se sirva dirigir con la brevedad posible á esta inspeccion de mi interino cargo las notas que abracen los particulares siguientes:

1.ª La fecha en que se planteó esta institucion en el distrito de su mando, medios que se emplearon para su organizacion, armamento, instruccion y equipo, y fuerza numérica que reunió en el primer año.

2.ª Aumento ó disminucion que haya tenido en los años siguientes y causas que hayan influido en ello, espresándolo por años.

3.ª Servicio ordinario y estraordinario prestado en los pueblos y sus distritos, en guarnicion ó en campaña, parte que estuvo movilizada y tiempo que permaneció en este estado, acciones de guerra en que se halló, hechos y rasgos heróicos colectivos ó personales, espresando todas las circunstancias, à saber: el lugar del combate, la fecha del suceso, número de Milicianos que tuvieron parte en él, número y clase de enemigos, qué individuos se distinguieron, y de qué modo, resultados que se obtuvieron.

4.ª Sacrificios hechos por los Milicianos nacionales, pérdidas, padecimientos ó persecuciones que por su decision hayan sufrido; premios que les hayan sido concedidos ú ofrecidos.

5.ª Consideraciones generales acerca de la influencia local que haya podido tener la institucion, y ademas los servicios particulares prestados por sus individuos por el aumento, organizacion, instruccion y equipo de estos cuerpos.

6.ª Si el pueblo ó punto en que ocurrió el ataque, sorpresa ó defensa estaba fortificado en todo ó en parte, ó no; y si lo primero, en qué consistia la fortificacion, su estado fortalero ó calidad; si se levantó á expensas del Gobierno ó de la provincia y del pueblo, y de qué órden: si su guarnicion estaba encargada á tropa del ejército, ó únicamente á la Milicia: y en el primer caso en qué proporcion; y cómo en este punto conviene saber todas las circunstancias para mejor apreciar los hechos con toda la exactitud posible, se expresará el número de los enemigos, su procedencia, medios de que se valieron, y si emplearon ó no artillería, de qué calibre y cuánta; si precedió intimacion ó parlamento, convenio ó capitulacion, y en este caso se remitirán copias de los documentos que intervinieron de una y otra parte, dando razon de si se cumplió en consecuencia lo estipulado ó no.

7.ª Y últimamente seria de desear que á la memoria que en cumplimiento á lo prevenido en esta circular se dirija á esta Inspeccion general, acompañe un croquis ó plano lo mas exactamente posible diseñado del parage de la accion, si tuvo lugar en campo raso ó poblado, fuerte, torre ó edificio en que se verificó el ataque ó la defensa.

Con estos datos se redactará la historia de la Milicia Ciudadana; sus individuos gozarán del noble orgullo de sus hazañas al recorrer las páginas en que estas se consignan; la nacion juzgará y apreciará tambien los sucesos en su verdadero valor, y aun los extraños á nuestro pais no podràn menos de admirarlos.

La revolucion del pueblo español contra el poder absoluto, y en defensa de la libertad y de los derechos legítimos al trono que la Providencia reservó para la inocente Isabel, halló en la Milicia nacional y en el ejército su mas firme apoyo á las masas rebeldes que armó la traicion y la intriga, se opusieron simultáneamente las del pueblo leal y valiente, y los que con mentida apariencia ó sobrada irreflesion han querido persuadir que este se mantuvo inerte en nuestra gloriosa lucha, apático é indiferente en la regeneracion política, se hallarán desmentidos con los hechos que les presentará la historia de aquella gran porcion armada de nuestro pueblo, que no siendo llamada á las filas del ejército permanente para combatir en defensa de las libertades, corrió á engrosar las de la Milicia ciudadana.

Ahora cuando estan recientes los sucesos y expuestos á que una tradicion vaga relate adulteradas las sublímes acciones de los Nacionales de Santander, Cenicero, Mena, Requena, Villafranca de Guipúzcoa, San Sebastian, Bilbao, Vitoria, Villaoz, Cofrentes, Chiva, Zaragoza, Sampedor, Gandesa, Lucena, Solsona, Calzada de Calatrava, Almaden, Ezcaray, Orgaz, Gerri, Puentejalance, La Escala, Copons, Castellon de la Plana, Benavente, Grauf, Bendrell, Zaidin, Monroig, Barrax, Fraga, Alcaraz, Roa, Nava de Roa, y otros infinitos que se agolpan á la imaginacion, ahora es el momento de consignarlos empleando todo nuestro celo y diligencia para darlos á conocer, salvando asi muchos del olvido á que les condenará el no estar escritos mas que con lágrimas de sangre en el corazon de las viudas, huérfanos y deudos de las víctimas, ó bien grabados con caracteres de fuego en los pechos de aquellos denodados que libráron la vida rompiendo por entre escombros y cadáveres de hermanos y enemigos.

Los mártires de la libertad, los héroes que han contribuido á vincularla, reclaman de nosotros un monumento donde las generaciones futuras lean sus nombres y una voz inmortal que refiera sus hazañas, cuente sus sacrificios, alabe su valor y ensalce sus virtudes. La imprenta cuyas obras son mas duraderas que los mármoles, á la par que difunde con la rapidez del pensamiento los hechos dig-

nos de renombre para que sirva de aliento á los tímidos y de recompensa á los bravos será el medio seguro que debamos elegir para hablar á la posteridad é inmortalizar recuerdos tan gloriosos.

Inmensas son ciertamente las dificultades que van á presentarse para realizar tan grande obra, en la cual, sin faltar á la minuciosidad de los detalles, domine la elevada consideracion filosófica de los acontecimientos; pero la ilustracion de V. S. contribuirá en gran manera al complemento de tan patriótica mira.

Los hechos de resistencia al enemigo de esta ó aquella fraccion de la Milicia ciudadana, ya en este ó en el otro punto de la Peninsula, asi en las capitales como en la mas retirada aldea, expuestas al robo y al pillaje en las correrías de los vándalos, estan muy lejos de ser, como *vulgarmente* se cree, hechos aislados sin relacion ni conexion; ellos forman una accion única, poderosa, dirigida por un juicio superior, grandioso, que se llama sentimiento del pueblo.

La manera de considerar á este pueblo y las causas morales de su estado actual, serán expuestas con precision y franqueza, tal como presentarse deben al juicio imparcial del historiador, y asi formuladas ante el público, demostraremos á la Europa cuán rápidos son los pasos que España ha dado en la carrera de la civilizacion durante el corto tránsito que el siglo de las reformas lleva andado.

La historia de la Milicia nacional tendrá una fisonomía peculiar muy diversa de las que á sus obras dieron los cronistas de la edad media y sus recientes imitadores, que nos han trasmitido solo la de los Reyes y pro-hombres.

La Milicia ciudadana es el pueblo, puesto que de su seno se desprende, y tan íntimamente está ligada con él, que imposible se hace ocuparse sin tratar del otro: ella marcha para colocarse á vanguardia de la regeneracion política, y desafiando los peligros escuda con sus pechos la independencia de su nacion y el trono de una Reina inocente, al propio tiempo que vigila los hogares donde sus ancianos padres reposan, y donde crecen tambien sus tiernos hijos.

En esta persuasion procurará V. S. acomodar las notas históricas que se sirva dirigir á esta Inspeccion á las bases que, aunque muy ligeramente, indicadas en esta circular, no se escaparán sin duda á la percepcion de V. S.

Espero igualmente de V. S. que ya por medio de esta comunicacion, ó por el que juzgue mas á propósito, se sirva manifestar á todos los Nacionales, y demas ciudadanos de probidad y saber, que la Inspeccion general aceptará siempre gustosa cuantas noticias justificadas quieran remitirla, si contemplan que conducen al mejor éxito de la historia militar y filosófica de la Milicia ciudadana española. Dios &c. Madrid 13 de Noviembre de 1840.=Es copia.=Ferraz.

Para poder redactar con esactitud la memoria que se pide, espresiva de las noticias referentes á esta provincia, qué desea el Excmo. Sr. Inspector de la Milicia Nacional, encargo á los Ayuntamientos constitucionales, y ruego á los particulares todos de la misma, que con la brevedad posible me dirijan las notas de hechos de que tengan conocimiento, á fin de que no queden sepultados en el olvido los sufrimientos, pérdidas y acciones gloriosas de los beneméritos Milicianos Nacionales de esta provincia, que durante la guerra civil han prestado interesantes servicios á la causa pública, trono legítimo de la augusta Isabel II é independencia nacional. Soria 21 de Noviembre de 1840.=*E. G. P. I.*, Antonio Gonzalez Calahorra.

AGENCIA GRAL. DE NEGOCIOS EN BURGOS.

Las muchas comodidades y grande utilidad que las Agencias Generales de negocios (resultados de la civilizacion) han proporcionado á los paises y poblaciones donde se han establecido han sido la causa de su aceptacion pública; y estas circunstancias estimularon á D. Francisco Vicente á poner una en dicha Ciudad, capital de su pais natal, (Llana de afuera, hoy Plaza mayor núm. 45) para que sus compatricios esperimentasen aquellas, como ya lo publican con satisfaccion suya las viudas, huérfanos y pobres desvalidos, militares retirados, litigantes y comerciantes de todas las categorías, Ayuntamientos y corporaciones Civiles, Militares y Eclesiásticas que le han confiado sus asuntos, por haber recibido desde el principio pruebas de su actividad, buena direccion del encargo; economía en los gastos; moderacion en la retribucion por sus servicios, y suma formalidad por escrito para la responsabilidad recíproca, sin la que no hay buena fe, ni seguridad en los hombres; y por este medio ha conseguido acreditarla, y poner sus intereses en perfecta armonía con los de sus comitentes, deseosos todos de pronto y buen despacho con el menor gasto é incomodidad posible; siendo suficiente una esquela ó carta franca por el correo para dar el cometido que se quiera; en la firme inteligencia de que en horas, dia ó correo tirado contestará por escrito sobre los particulares, objeto de aquel, con la exactitud y probidad necesarias y propias de un Establecimiento consecuencia de la ilustracion, creado con el objeto de servir al público pronto, bien, y por poco dinero; siendo sus atribuciones tan ámplias, como quiera la voluntad de sus Señores Comitentes, quienes pueden ordenarle cuanto les convenga, excepto lo que prohi-

ban las leyes y reprube la moral, por que sobre esto ni aun dará contestacion; pero todo lo demas correspondiente á Oficinas, Tribunales, Comercio, Establecimientos civiles, militares y piadosos, y hasta asuntos domésticos y familiares, como se hace en los paises cultos; tomará á su cargo y cuidado por una moderada retribucion que designará al Comitente antes de dar pasos sobre su asunto, y tambien admitirá por subscripcion anual los de particulares, Ayuntamientos, Corporaciones y Sociedades que gusten subcribirse, para quienes hay una regla general fijada por tiempo, personas y capitales para conseguir la mayor igualdad entre los concurrentes; previniéndose que para los contenciosos es indispensable un poder suficientemente instruido á favor de su Director D. Francisco Vicente, quien sin este requisito no puede tomarlos á su cargo; y para ellos tiene Abogados, Escribanos y Procuradores muy acreditados.

Tambien se encargará de los que correspondan á la Villa y Corte de Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, Bilbao, San Sebastian, Bayona, Vitoria, Logroño y Soria, donde tiene personas de confianza para los que ocurran, pagando los gastos de uno á otro punto, y ademas las Agencias de ellos convencionalmente.

NOTA. Se liquidan recibos de suministros y haberes de las clases militares pasivas al 2 por ciento; se forman las cuentas y estados del Diezmo al 1 por ciento, y las de particulares y Propios de los pueblos por una cantidad convencional muy moderada, que no escederá del 2 por ciento, ni de ocho dias la operacion, proveyendo de recibo al interesado hasta la devolucion.

ALCANCE OFICIAL.

Gobierno superior político de esta provincia.

Número 450.
Circular n. 134.

Previene la renovacion de Ayuntamientos constitucionales en esta provincia.

Por decreto de la Regencia provisional del Reino de 13 de Octubre último, inserto en el boletin de 21 del mismo n. 127, se mandó suspender la ejecucion de la ley orgánica y de atribuciones de ayuntamientos, sancionada en 14 de Julio anterior.

Por lo mismo, y en conformidad de lo que prefija la legislacion vigente sobre renovacion de ayuntamientos, prevengo á los Sres. alcaldes constitucionales presidentes de los de todos los pueblos de la provincia de mi interino cargo, se proceda á la eleccion de concejales para el año próximo venidero de 1841; teniendo entendido han de renovarse todos los alcaldes, la mitad de los regidores por orden de antigüedad, el procurador síndico donde tan solo hubiere uno, y el mas antiguo donde hubiere dos.

Los ciudadanos que gocen del derecho para tomar parte en la eleccion, serán convocados anticipadamente por el alcalde de su respectivo pueblo, y en el dia 6, primer Domingo del mes de Diciembre próximo, se reunirán bajo su presidencia ó la del individuo del actual ayuntamiento que le sustituya, en su respectiva parroquia, para elegir á pluralidad absoluta de votos el número de electores que corresponda con proporcion al vecindario de cada una.

Estos en el dia 13 bajo la presidencia del alcalde ó quien haga sus veces nombrarán tambien á pluralidad absoluta de votos el alcalde ó alcaldes, regidor ó regidores, y procurador síndico que deben ser por el año de 1841; en la inteligencia que los elegidos han de tomar posesion de sus puestos precisamente el dia 1.º de Enero próximo, pues si tuvieren que alegar alguna escusa ó esencion, la harán presente á la Excma. Diputacion provincial, que resolverá lo que juzgue oportuno.

En todas las operaciones de la eleccion de concejales se observará estrictamente lo prefijado en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1836 y demas leyes vigentes, publicadas en el boletin de 25 de Enero de 1837 n. 21, y cuanto previenen los arts. desde el 224 hasta el 237 inclusives de la ley de 3 de Febrero de 1823, inserta en los de 12, 14, 16 y 19 de Diciembre de 1836, ns. 2, 3, 4 y 5.

Antes del 15 de Enero remitirán los ayuntamientos testimonio, tanto á este Gobierno político cuanto á la Excma. Diputacion provincial, en que se esprese el nombre y apellido de los concejales que han de componer el de cada pueblo en el año de 1841, encargo que cada uno ha de desempeñar, y si ahora han sido elegidos ó si lo fueron en el año de 1839 ó en qué época.

Por último encargo á los Sres. alcaldes constitucionales que por cuantos medios esten á su alcance y les sugiera su celo, procuren que los ciudadanos á quienes la ley concede el derecho en la eleccion de concejales, hagan libre y espontáneo uso de él, sin temor á coercision ni amenaza de ninguna especie, pues las autoridades constituidas protegen segun su deber la mas absoluta libertad del precioso derecho electoral, principal garantía del pueblo y base del verdadero Gobierno representativo. Soria 24 de Noviembre de 1840.=E. G. P. I., *Antonio Gonzalez Calahorra.*

ANUNCIO.

En la librería de Perez Rioja en esta ciudad, se venden Epactas y Calendarios para el año próximo de 1841.

Imprenta del boletin, Martin Diez y compañía.